

PUNTOS DE SUSCRICION.

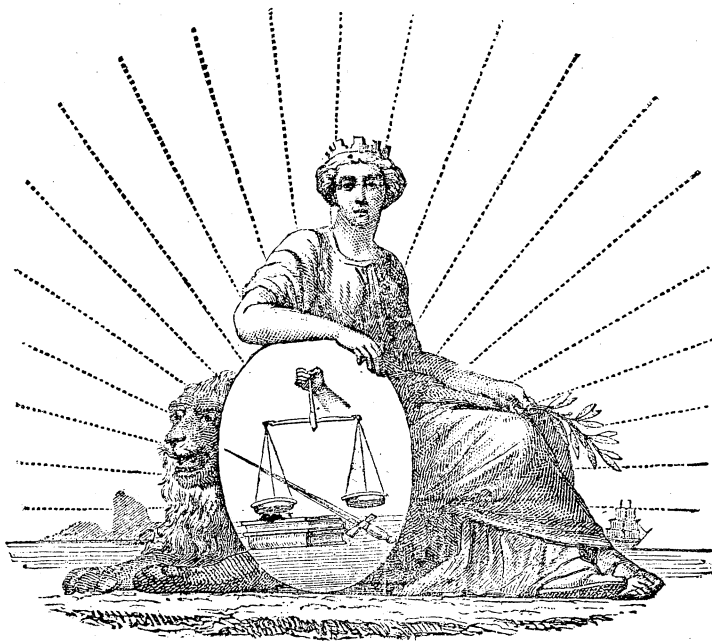
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, procedentes de las Autoridades militares, no contienen noticia alguna de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

En virtud de lo que dispone el art. 785 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Granada, vacante por fallecimiento de D. Anacleto Mendez, á D. José de Cáceres y Molini, Abogado fiscal de la de Madrid.

Dado en Madrid á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Méritos y servicios de D. José de Cáceres y Molini.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 4 de Julio de 1862.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta capital el 19 del mismo mes y año, en donde ha ejercido la profesion, con estudio abierto y sin nota desfavorable, hasta el mismo mes de 1867, habiendo desempeñado durante un año el cargo de Abogado de pobres.

En 7 de Julio de 1863 el Fiscal de la Audiencia le nombró Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Getafe, cuya renuncia le fué admitida en 22 de Setiembre siguiente.

En 20 de Julio de 1867 fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de esta capital, cuyo cargo desempeñó con inteligencia y á satisfaccion del Fiscal.

En 18 de Octubre de 1867 fué nombrado para servir en comision la plaza de Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Albacete, de cuyo destino tomó posesion en 5 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró en comision Abogado fiscal de la de Valencia, de cuya plaza se encargó en 23 de Enero de 1868.

En 5 de Octubre del mismo año se le confirió en propiedad el cargo que desempeñaba.

En 17 de Diciembre de 1870 fué trasladado á igual plaza de la de Albacete.

En 27 de Marzo de 1871 fué promovido á Teniente fiscal de la misma Audiencia, de cuyo destino tomó posesion el 1.º de Abril.

En 8 de Enero de 1874 se trasladó á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con el mayor agrado el donativo hecho por D. Vicente Lopez de un cuadro que representa un asunto de la Edad Media, pintado por D. Vicente Lopez, abuelo del donante; disponiendo que el Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura se haga cargo del referi-

do cuadro, y se den las gracias al Sr. Lopez en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION.

En la orden del expresado Ministerio de fecha 20 de Noviembre, inserta en la GACETA del día 1.º, se han omitido por error de copia algunas palabras en el caso 5.º de la misma, por cuya razon se reproduce de la manera siguiente:

«Y 5.º Los buques de guerra de estacion en las aguas de la costa Cantábrica y los del Resguardo visitarán dentro de las aguas jurisdiccionales las embarcaciones de todas clases que conduzcan minerales de hierro, deteniendo á las que no lleven el citado certificado del Alcalde, y la factura de salida de la Aduana correspondiente con la anotacion de haber pagado el impuesto de carga, y además el municipal en las salidas por la ria y abra de Bilbao.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En virtud de la resolucion de 20 de Octubre próximo pasado, se han de proveer por oposicion las Notarías de Molledo y Vallo de Cabuérniga, vacantes en el distrito de la Audiencia de Burgos, con sujecion á los decretos de 5 de Enero de 1863, 27 de Junio y 22 de Agosto, y regla 2.ª de la orden de 20 de Noviembre del corriente año.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando nominalmente en las instancias la Notaría ó las Notarías á que aspiren, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 63.

MAR NEGRO.

Golfo de Odesa.—Luces de Odesa.

Segun anuncio del Gobierno ruso, en Octubre de 1874 se ha retirado el faro flotante fondeado en Odesa sobre la cabeza del muelle que se está construyendo, y en su lugar se encienden ahora dos luces fijas, rojas, verticales, dispuestas en un pescante portátil que hay en la punta del muelle. En malos tiempos no se pueden encender estas luces.

Esta noticia se refiere á las cartas números 97 y 101 de la seccion II.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Golfo de Guinea.

FARO DEL CABO MESURADO. Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde el 25 de Setiembre de 1874, en la cima del monte Mesurado, costa de Granos, próxima-mente á media milla al N. 8º 45' O. del cabo del mismo nombre, y como á 18 metros al OSO. de la antigua torre (que está en mal estado), se enciende en un farol que se iza en un asta de bandera una luz muy débil que no puede avistarse á más de cinco á seis millas de distancia.

FARO DEL CABO DE PALMAS. El faro del cabo de Palmas, en la misma costa de Granos, ha vuelto á encenderse de nuevo; pero alumbra tan poco, que apenas puede avistarse á más de dos á tres millas de distancia.

Sobre esta costa es preciso, de noche, ir muy alerta, porque sucede con frecuencia que las luces están apagadas del todo, ó que apenas alumbran.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 49º 30' NO. en 1874.

Estas dos noticias se refieren á las cartas números 192 y 212 de la seccion I, y 146 y 537 de la IV.

Costa N. de España.—Extincion del faro de Higuier.

El Ingeniero de Guipúzcoa comunicó á su Jefe de las Provincias Vascongadas, con fecha de 9 de Noviembre de 1874, que por una carta del torrero del faro de Higuier, escrita en Fuenterrabia el día 8, habia sabido que el día anterior á las cinco de la tarde se presentaron en el faro cuatro oficiales carlistas; y despues de hacer pedazos con dos hachas el aparato, linterna, lámparas y varios muebles y efectos del establecimiento, obligaron al torrero á abandonar el mismo con terribles amenazas que felizmente no llegaron á llevar á efecto.

Por tanto mientras por oportuno aviso no se ponga en conocimiento del público el haberse encendido nuevamente el faro de Higuier, puede considerarse como totalmente extinguido.

Esta noticia se refiere á las cartas números 51, 136, 169 y 183, y al plano núm. 178 de la seccion II.

Bahia Chesapeake.—Luces del canal de Craighill.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, para marcar la enfilacion del canal de Craighill, bahia Chesapeake, se encienden las dos luces siguientes:

1.ª La luz interior es fija, blanca y de aparato dióptrico de segundo orden; está á 32,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar, en una torre pintada de blanco y negro, situada á medio cable al E. 3º N. de la extremidad meridional de la isla Hart, y por 0,6 metro de agua; alumbra únicamente la enfilacion del canal, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 16 millas.

2.ª La luz exterior es fija, blanca y de aparato dióptrico de quinto orden; está á 9,1 metros de elevacion sobre el nivel del mar, en una torre negra y de hierro colado, situada por 39º 44' 43" lat. N. y 70º 40' 55" long. O., en la boca del rio Patapsco, á 2,5 millas al S. de la luz interior, y por 4,3 metros de agua á bajamar viva, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 11 millas.

En tiempo de niebla se toca por medio de un mecanismo una campana á intervalos alternados de cinco segundos y 30 segundos.

Tambien se enciende otra luz fija, blanca, además de la exterior, á cinco metros de elevacion sobre el nivel del mar, la cual sólo alumbra la enfilacion del canal, y puede avistarse á distancia de nueve millas.

Cuando se vaya á tomar el canal de Craighill se enfilarán las dos luces exterior é interior así que la punta Love se ponga al E. 8º 37' S.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 3° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 492 y 214 de la seccion I y 586 de la IX.

Costa S. de Nueva Brunswick. — Pito del cabo Enragé.

Segun anuncio del Gobierno canadiño, en 20 de Octubre de 1874 se ha colocado en el cabo Enragé, canal de Chignecto, bahía de Fundy, á 45 metros al N. del faro un pito de vapor, que en tiempo de cerrazon, niebla ó ventisca dará cada minuto un toque de ocho segundos de duracion, seguido de una pausa de 52 segundos, el cual probablemente se oirá á distancia de 40 millas en calma ó con viento favorable, y á la de tres á cinco con mal tiempo ó viento contrario.

Esta noticia se refiere á las cartas números 492 y 214 de la seccion I y 589 de la IX.

Madrid 25 de Noviembre de 1874. — CLAUDIO MONTERO.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Pontón Algeciras. — Su barquilla auxiliar dió caza en la noche del 28 de Octubre en los arrecifes de la Punta del Gallo á un bote con nueve bultos de tabaco.

En la madrugada del 17 de Noviembre otro con cinco del mismo artículo y en los arrecifes de Arroyo Ladrones.

Y en la mañana del 18 al falucho San José, de la matrícula de Estepona, que conducía varios efectos de ilícito comercio y sin documentación.

Escampavía Gaditana. — En la noche del 28 de Octubre y arrecifes del Rocalillo aprehendió un bote con cuatro bultos de tabaco; y en el mismo sitio, el 30 de Octubre, una barquilla con nueve bultos del mismo artículo.

Escampavía Pez. — El 7 del actual apresó 17 bultos de tabaco en el puerto denominado Cabo Alto, cuyo valor líquido asciende á 161 pesetas.

Escampavía Gaditana. — Dió caza en la noche del 19 en la playa de entre la Sabanilla y Torre de la Duquesa á dos faluchos con 31 bultos de tabaco, que fueron entregados en la Aduana de Algeciras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Desde el dia de hoy queda abierta al público, con servicio de dia completo, la estacion telegráfica de Ayamonte, dependiente de la seccion de Huelva, así como la nueva línea internacional que por ella pasa la frontera portuguesa.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874. — El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Abril de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Alava.....	21'60	13'05	"	17'81	0'96	0'75	1'20	0'40	0'90	1'09	1'16	1'40	0'06	"
Albacete.....	20'91	10'49	12'32	12'22	0'60	0'55	0'80	0'18	0'35	1'10	"	1'76	0'04	0'04
Alicante.....	23'99	11'80	13'40	13'40	0'64	0'56	1'02	0'29	0'78	1'53	1'81	1'50	0'05	0'05
Almería.....	21'72	11'31	12'52	13'11	0'53	0'56	0'87	0'42	1'06	1'04	1'61	1'98	0'04	0'04
Avila.....	21'10	14'25	14'32	"	0'44	0'53	1'04	0'25	0'86	0'87	1'15	1'31	0'05	0'04
Badajoz.....	20'49	13'73	13'92	13'51	0'36	0'63	0'87	0'29	0'90	0'77	1'42	1'85	0'04	0'04
Barcelona.....	24'66	15'52	14'87	16'28	0'50	0'55	0'97	0'23	0'50	1'53	1	1'74	0'11	0'07
Burgos.....	17'76	12'22	11'93	24'43	0'67	0'58	0'99	0'22	0'71	1'10	1'14	1'57	0'03	0'02
Caceres.....	21'62	16'40	16'40	15'32	0'34	0'65	0'91	0'37	0'75	0'80	0'85	1'76	0'04	0'04
Cádiz.....	23'80	13'30	"	22'32	0'58	0'56	0'89	0'75	1'12	1'65	2'37	2'64	0'06	0'05
Castellon de la Plana.....	23'66	13'92	"	13'77	0'42	0'42	0'85	0'26	0'91	1'35	"	1'76	0'04	"
Ciudad-Real.....	23'25	13'91	13'53	20'27	0'66	0'54	0'73	0'18	0'70	1'01	1'09	2'02	0'04	0'04
Córdoba.....	21'20	14'16	19'82	19'82	0'35	0'57	0'69	0'42	0'90	1'74	2'11	2'17	0'07	0'06
Coruña.....	26'40	17'17	16'12	20'26	1'02	0'65	1'10	0'53	0'58	0'85	1	1'96	0'10	0'08
Cuenca.....	19'02	10'02	10'93	"	0'86	0'55	0'89	0'22	0'52	1'15	"	2'52	0'04	0'04
Gerona.....	23'70	14'45	18'65	20'11	0'44	0'58	0'91	0'39	0'84	1'76	1'64	1'54	0'06	"
Granada.....	21'33	12'23	14'42	15'71	0'38	0'52	0'73	0'27	0'72	1	1'89	1'89	0'04	0'04
Guadalajara.....	20'42	12'36	13'13	"	0'65	0'61	0'80	0'19	0'65	1'09	1'73	1'93	0'03	0'03
Guipúzcoa (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huelva.....	23'32	16'31	17'56	17'46	0'44	0'59	0'76	0'28	1'30	1'03	1'30	1'79	0'07	0'05
Huesca.....	22'32	12'69	17'30	13'92	1'33	0'61	0'89	0'21	0'57	1'62	1'25	2'33	0'08	0'06
Jaen.....	25'26	13'38	13'99	14'59	0'44	0'54	0'71	0'27	0'76	1'20	1'09	1'78	0'04	0'04
Leon.....	17'71	13'43	13'43	10'81	0'55	0'69	1	0'29	0'66	0'94	0'93	1'99	0'05	0'05
Lérida.....	25'15	12'12	16'08	14'52	1'09	0'60	0'86	0'16	0'42	1'32	1'62	1'61	0'07	0'06
Logroño.....	20'27	12'78	12'68	12'21	1'24	0'69	0'92	0'23	0'61	1'34	1'33	1'56	0'05	0'04
Lugo.....	27'14	16'74	17'32	18'63	0'89	0'71	1'27	0'48	0'89	0'70	0'72	1'54	0'09	0'07
Madrid.....	22'17	14'01	13'61	"	0'56	0'54	0'81	0'23	0'69	1'22	1'31	1'91	0'03	0'04
Málaga.....	20'13	13'64	"	18'92	0'50	0'54	0'76	0'42	1	1'38	1'64	2'24	0'07	0'05
Murcia.....	22'93	9'90	11'33	13'64	0'58	0'49	0'83	0'23	0'73	1'21	1'44	1'41	0'04	0'03
Navarra.....	19'94	14'10	10'03	13'76	0'78	0'57	0'82	0'18	0'63	1'87	1'85	1'87	0'04	0'04
Orense.....	26'94	13'27	13'68	13'03	0'70	0'63	1'12	0'31	0'70	0'56	0'74	1'67	0'05	0'05
Oviedo.....	27'54	18'92	20'23	18'15	0'75	0'65	1'22	0'61	0'72	1'40	1'18	2'45	0'10	0'11
Palencia.....	19'24	12'83	14'52	"	0'76	0'60	0'88	0'18	0'61	0'96	1'15	1'67	0'05	0'04
Pontevedra.....	31'64	18'46	17'24	20'77	0'91	0'72	1'02	0'28	0'54	0'84	0'93	1'90	0'13	0'21
Salamanca.....	17'45	13'49	12'85	"	0'45	0'61	1	0'21	0'58	0'86	0'94	1'70	0'03	0'03
Santander.....	23'44	15'79	16'32	18'18	0'81	0'62	1'04	0'39	0'64	1'33	1'18	2'24	0'10	0'07
Segovia.....	18'35	13'44	13'11	"	0'53	0'59	0'98	0'30	0'77	1'10	1'05	1'36	0'02	0'03
Sevilla.....	24'41	14'04	13'32	17'75	0'32	0'56	0'71	0'43	0'87	0'98	1'35	1'74	0'04	0'04
Soria.....	14'97	11'57	11'10	"	0'85	0'61	0'89	0'21	0'70	1'24	1'17	2'22	0'04	0'04
Tarragona.....	27'65	15'61	14'90	15'40	0'60	0'53	1'08	0'19	0'56	1'45	1'33	1'72	0'08	0'08
Teruel.....	20'20	10'94	9'45	9'98	0'92	0'54	0'89	0'22	0'69	1'34	1'63	1'72	0'03	0'03
Toledo.....	22'65	14'04	14'49	"	0'64	0'59	0'81	0'26	0'76	1'03	1'33	1'47	0'05	0'05
Valencia.....	22'42	11'35	14'09	12'73	0'74	0'53	0'96	0'20	0'58	1'49	1'43	1'64	0'05	0'04
Valladolid.....	19'11	13'30	13'05	"	0'64	0'57	0'88	0'19	0'56	0'95	1'09	1'80	0'02	0'02
Vizcaya (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zamora.....	18'43	12'82	12'82	"	0'54	0'90	1'12	0'30	0'54	0'84	0'89	1'73	0'02	0'02
Zaragoza.....	18'19	10'45	9'90	12'68	1'13	0'64	0'84	0'18	0'64	1'57	1'35	1'96	0'05	0'04
Islas Baleares.....	24'43	12'92	"	"	0'53	0'56	0'95	0'37	0'69	1'20	1'57	1'62	0'03	0'04
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	22'17	13'49	14'33	16'17	0'67	0'60	0'92	0'30	0'73	1'18	1'32	1'82	0'05	0'05

(1) Los datos referentes á las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 24 de Noviembre de 1874. — El Director general, Bernardo Iglesias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el dia 5 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por productos de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de Cambio, conforme á lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 4 de Marzo último.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — Juan Garcia de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expre-

san á continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 2 de Julio de 1872, y los números 88.001 de entrada y 20.781 de registro, del concepto de necesario, por valor de 20.000 pesetas nominales en renta perpétua,

se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874. — El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el expre-

diente del arriendo en pública subasta por tres años de la caza menor de los cuarteles de El Pardo que á continuación se expresan, esta Direccion general ha dispuesto que se celebre la licitacion el dia 12 del actual, á la una de la tarde, por medio de lotes simultaneamente en la propia Direccion y en la Administracion de El Pardo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mismas todos los días hábiles, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que está anunciado la subasta del arriendo de los pastos de los cuarteles del Aguila, Goloso, Torrelaparada, Hito, Valdelapeña y el Sitio para el dia 5 de este mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

ESTADO DE LOS LOTES QUE SE ARRIENDAN.		
Lotes.	CUARTELES.	Tasacion.
1.º	Aguila y Goloso, por un año.....	3.250
2.º	Querada, Torrelaparada y parte oriental del Sitio hasta el arroyo de Tejara, por id.....	5.000
3.º	Velada y el Hito, por id.....	2.000
4.º	Navachescas, Valdelapeña y parte occidental del Sitio, por id.....	4.000
		14.250
Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.		

Seccion de Intervencion general y Teneduria de libros.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 190.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Seccion de Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producan los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA			CAPITAL			INTERESES del semestre corriente.
			líquida anual que producan los bienes.	nominal de las inscripciones.	del semestre corriente.	líquida anual que producan los bienes.	nominal de las inscripciones.	del semestre corriente.	
			Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.				
BENEFICENCIA.									
MES DE MARZO DE 1870.									
45.803	Barcelona...	Hospital civil de Caldas de Mombuy.....	1.283	42.766	0.356				
MES DE ABRIL.									
45.804	Barcelona...	Hospital civil de Caldas de Mombuy.....	1.283	42.766	0.281				
MES DE MAYO.									
45.805	Barcelona...	Hospital civil de Caldas de Mombuy.....	3.440	114.666	0.347				
MES DE JUNIO.									
45.806	Barcelona...	Hospital civil de Caldas de Mombuy.....	21.255	708.500	0.465				
45.807	Idem	Idem id. de Sabadell.....	1.234	41.434	0.040				
45.808	Idem	Idem id. de Vilanova de Palafróls.....	0.851	28.366	0.062				
MES DE ABRIL.									
45.809	Barcelona...	Hospital de Villanueva y Geltrú.....	1.848	61.600	0.329				
MES DE MAYO.									
45.810	Barcelona...	Hospital civil de Villanueva y Geltrú.....	2.601	86.700	0.289				
Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.									

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 14 del actual, he acordado señalar el dia 21 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de segundo y tercer orden de la provincia, conforme á la nota que para las mismas se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta seguidamente.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido este requisito legal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la mencionada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha..... de Noviembre último, inserto en el Boletín oficial del dia..... de dicho mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y su trozo....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Coruña á Pontevedra.—Trozo único.—Desde Palabee hasta el límite de la provincia de

Pontevedra.—Presupuesto de acopios: 33.141 pesetas 69 céntimos.

Idem id. de Lugo á Santiago.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo hasta Santiago.—Presupuesto de acopios: 24.465 pesetas 2 céntimos.

Idem id. de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde Puente Ulla hasta Santiago.—Presupuesto de acopios: 6.387 pesetas 69 céntimos.

Idem de tercer orden de Angeles á Noya.—Trozo único.—Desde Santiago hasta Noya.—Presupuesto de acopios: 6.005 pesetas 48 céntimos.

Idem id. de Coruña á Camariñas.—Trozo único.—Desde Coruña hasta Carballo.—Presupuesto de acopios: 10.499 pesetas 93 céntimos.

Gobierno de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 23 de Diciembre del corriente año, á las doce de la mañana, en la Seccion de Fomento para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se expresan en el cuadro final á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 21 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Domingo Ayuso.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 21 de Noviembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á la de....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el refe-

rido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á La Junquera.—Desde Gerona á Francia.—Presupuesto de acopios: 28.387 pesetas 76 céntimos.

Idem de Gerona á Palamós.—Desde Gerona á La Bisbal y desde La Bisbal á Palamós.—Presupuesto de acopios: 10.357 pesetas 88 céntimos.

Idem de Barcelona á Ribas.—Desde el confin de la provincia á Campdevanó.—Presupuesto de acopios: 2.253 pesetas 47 céntimos.

Idem de Gerona á Olot.—Presupuesto de acopios: 8.283 pesetas 45 céntimos.

Idem de Figueras á Corsá.—Presupuesto de acopios: 3.988 pesetas 21 céntimos.

Idem de Besalú á Rosas.—Desde Figueras á Rosas.—Presupuesto de acopios: 6.886 pesetas 43 céntimos.

Idem de Hostalrich á Tossa.—Desde B'anes á Tordera.—Presupuesto de acopios: 2.231 pesetas 60 céntimos.

Idem de Santa Coloma de Farnés á Lloret.—Desde Santa Coloma de Farnés á la Granota.—Presupuesto de acopios: 2.354 pesetas 28 céntimos.

Idem de Hostalrich á San Hilario.—Desde Hostalrich á Arbucias.—Presupuesto de acopios: 3.016 pesetas 62 céntimos.

Idem de Gerona á San Feliú de Guixols.—Desde Gerona á Cassá de la Selva y de Llagostera á San Feliú.—Presupuesto de acopios: 5.175 pesetas 83 céntimos.

Idem de Vich á Olot.—Desde San Estéban den Bas á Olot.—Presupuesto de acopios: 1.229 pesetas 30 céntimos.

Gobierno de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 14 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 de Enero de 1875, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia, y que se expresarán más abajo, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno y en mi despacho; hallándose en las oficinas de esta Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Granada 25 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino de la provincia, José Morales García.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Granada con fecha 25 de Noviembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Bailén á Málaga.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 7.391 pesetas 74 céntimos.

Idem de segundo orden de Murcia á Granada.—Trozos 5.º 6.º y 7.º.—Presupuesto de contrata: 9.997 pesetas 68 céntimos.

Idem id. de Granada á Motril.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 9.997 pesetas 69 céntimos.

Idem de tercer orden de Loja al confin de la provincia de Córdoba.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 2.605 pesetas 9 céntimos.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta pública para la construccion de 940 capotes ó igual número de cazadoras y pantalones de paño con destino á los guardias del cuerpo de Orden público de esta capital, se señala para su efecto el dia 10 del próximo mes, á las tres de la tarde, en el salon de subastas, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Secretario, Manuel Gonzalez Llana.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á subasta la adquisicion de 940 uniformes que puedan necesitarse para el cuerpo de guardias de Orden público de esta provincia.

1.º Los 940 uniformes objeto de esta contrata se construirán con estricta sujecion á los modelos de cada una de las

prendas que le constituyan, y que están de manifiesto en el despacho del Jefe militar del cuerpo de Orden público, situado en este Gobierno.

2.ª La cazadora, pantalón y abrigo que constituyen el vestuario de que se trata serán en el género exactamente iguales á los modelos antes citados, entendiéndose que se harán á la medida de cada individuo.

3.ª Los 940 uniformes han de ser entregados á satisfacción de una Junta revisora compuesta de tres personas que elegirá el Excmo. Sr. Gobernador, y la cual deberá recibirlos en la siguiente forma: 200 capotes á los 15 días de adjudicada la subasta; igual número de dichas prendas en cada una de las quincenas siguientes; y terminada la entrega total de los capotes, se irá haciendo también por quincenas de igual número de cazadoras y pantalones á la vez.

4.ª No se admitirá postura alguna que exceda de 57 pesetas 50 céntimos por cada capote con capucha, 30 por cada cazadora y 1750 por cada pantalón.

5.ª Mensualmente se descontará á cada individuo la cantidad de 10 pesetas, cuyo total de 9.400 pesetas serán entregadas al contratista en el acto de verificarse el descuento.

6.ª El contratista deberá responder de los desperfectos que por mala calidad del género, desvanecimiento del color ó faltas en su construcción pudieran resultar durante los seis primeros meses de su uso. Las cantidades que le reste percibir servirán de garantía al cumplimiento de esta prescripción.

7.ª La subasta tendrá lugar ante Notario el día 10, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador, bajo su presidencia y asistencia del Secretario del Gobierno y el Jefe militar del cuerpo de Orden público; y las proposiciones, de que se dará lectura por el orden de su presentación, se harán en pliego cerrado y rubricado por su autor, como asimismo su cubierta, y conforme al modelo que se expresa á continuación.

La subasta durará media hora, y trascurrida esta se abrirá licitación entre los que presentaren proposiciones iguales siempre que fueren las más beneficiosas, quedando cerrada á favor del que mejor la suya. No será admitido á licitación el que no haya justificado previamente haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas. Verificada la adjudicación de la subasta al mejor postor, será devuelto el depósito inmediatamente á los demás licitadores.

El correspondiente á aquel á quien se adjudicase el remate se le devolverá al realizar la primera entrega del vestuario, y se entenderá que pierde la cantidad depositada si faltare en el tiempo ó en cualquiera de las condiciones mencionadas en este pliego.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el periódico oficial, y que además se halla de manifiesto en el Gobierno de provincia, hace proposición á la construcción y entrega de 940 uniformes, compuestos de igual número de capotes, cazadoras y pantalones para el cuerpo de guardias de Orden público, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones y por el precio de.... (Aquí la cantidad que se fije á cada una de las prendas de uniforme, consignada en letra y sin enmiendas ó abreviaturas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 3.º

Ignorándose el paradero que tengan en la actualidad Don José García Obejo y Quevedo, D. Juan Herrero y D. Vicente Martín Amoros, vecinos de esta capital, he acordado citarlos por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, y se presenten en este Gobierno y Negociado arriba expresado con objeto de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, J. Moreno Benítez.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

D. Félix Fernandez Rivas.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para conocer en el juicio contradictorio que de su orden se instruye en averiguación de si D. Domingo Goiri llevó á efecto el acto humanitario de haber salvado de una muerte segura á un niño de ocho años de edad el día 25 de Agosto de 1873 que vió caer á la ría, he acordado por providencia del día de hoy se haga público el hecho en los periódicos oficiales y locales para que, con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia con fecha 30 de Diciembre de 1857, se presenten á declarar en pro ó en contra de la exactitud de dicho hecho cuantas personas tengan noticia y hayan presenciado algun rasgo de valor, desprendimiento ó abnegación heroica, con grave é inminente riesgo personal del que ha contribuido á tan humanitario hecho, sus detalles, circunstancias y testigos que lo presenciaron; á cuyo fin he dispuesto conceder el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse en el Gobierno de esta provincia, uno de cuyos locales se ha designado para este efecto.

Dado en Bilbao á 20 de Noviembre de 1874.—Félix Fernandez Rivas.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar segunda vez á subasta la adquisición de 9.983 hilogramos de lana y 25.714 idem de paja de maíz para cojines y jergones con destino á los acogidos del Hospicio de esta capital; debiendo ser la lana blanca y su clase igual al vellón que sirve de muestra, y la paja de maíz seca, limpia, blanca y sin tronchos, al precio respectivo de 2 pesetas 25 céntimos, y 0'26 id. el kilogramo, fianza provisional de 2.864 pesetas para tomar parte en la subasta, que servirá también como definitiva, y con sujeción al modelo de proposición y á las restantes condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial, núm. 257, correspondiente al día 21 de Octubre último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 12 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la corporación, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excmo. Diputación provincial ha acordado sacar segunda vez á subasta el suministro de todo el azúcar terciado de primera clase que necesitan para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la corporación, bajo el tipo de una peseta 33 céntimos de id. cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta

de 2.633 pesetas, 20 por 100 del importe total como definitiva, modelo de proposición y restantes condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial, núm. 269, correspondiente al día 3 de Noviembre último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 12 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el local de la corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excmo. Diputación provincial ha acordado sacar segunda vez á subasta, que tendrá lugar el día 12 del corriente, á las tres de la tarde, el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la corporación, bajo el tipo de 55 céntimos de peseta cada uno, fianza provisional de 1.149 pesetas para tomar parte en aquella, 20 por 100 del importe total del consumo en el año, y con sujeción al modelo de proposición y pliego de condiciones insertado en el Boletín oficial, núm. 269, correspondiente al día 3 de Noviembre último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el Palacio de la corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Por acuerdo de esta Excmo. Diputación provincial se saca segunda vez á subasta el suministro de todos los huevos que durante un año necesitan para el consumo los establecimientos de Beneficencia que dependen de la corporación, bajo el tipo de 7 pesetas cada ciento, fianza provisional de 270 id. para tomar parte en la licitación, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el núm. 269 del Boletín oficial, correspondiente al día 3 de Noviembre último, y que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 12 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local de la corporación, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—El Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Sección de Intervención.—Clases pasivas.

El lunes 7 del actual probablemente, de diez á tres y media, se abrirá el pago de la mensualidad de Octubre último á la clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de esta Administración económica, y continuará en los sucesivos á medida que los fondos de la misma lo permitan por el orden de nóminas que á continuación se expresan y con las advertencias hechas en los meses anteriores.

Primeramente. Jubilados de todos los Ministerios, incluso los de la Real Casa, clase de Marina y primera del Monte-pío militar.

2.º Jefes retirados, Monte-pío civil, de la R á la Z, y pensiones reanumeratorias.

3.º Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.

4.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y Monte-pío de Jueces.

5.º Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pío militar.

6.º Retirados de Marina y tropa, exclaustrados, Monte-pío civil, de la M á la Q, y pensionistas de la Real Casa.

7.º Todas las nóminas sin distinción y los individuos que son alta en las mismas.

Y 8.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—P. I., Amadeo Valls.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 1.º de Diciembre de 1874.

- | | |
|---------|--|
| Núm. 20 | Bráulio Gonzalez.—Cuenca. |
| 21 | Benito Gordo Rica.—Medina-Sidonia. |
| 22 | Cándido Gil y Vargas.—Alcalá de Henares. |
| 23 | Celedonio Velasco.—Haro. |
| 24 | Eusebio Gomez.—Santa María de Nieva. |
| 25 | Francisco Cantillo.—Coruña. |
| 26 | Francisco Arguer.—Cuenca. |
| 27 | Gregorio Esteche.—Pradolongo. |
| 28 | José Bolós.—Tomelloso. |
| 29 | Luis Peratos y Peralta.—Valladolid. |
| 30 | Luisa Moreno.—Puebla de Don Fadrique. |
| 31 | Lorenzo Herrero.—Palencia. |
| 32 | María García.—Coslada. |
| 33 | Manuel Gomez.—Segovia. |
| 34 | Manuel Gomez.—Idem. |
| 35 | Ruperta García.—Orgaz. |
| 36 | Sres. San Pelayo y Palma.—Santander. |
| 37 | Segunda Carrillo.—Toledo. |
| 38 | Sanchez Espitarte.—Córdoba. |
| 39 | Tomás Moreno.—Tudela. |
| 40 | Tiburecio Castaño.—Pinto. |

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Superintendencia de las minas de Almadén.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante profesor del Hospital de mineros de este establecimiento, dotada con 3 pesetas diarias, casa y cama dentro del mismo; y debiendo proveerla en quien por lo menos sea Cirujano de tercera clase, se anuncia para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Superintendencia antes del día 20 del mes de Diciembre próximo, en que quedará cerrado el plazo para la admisión de las mismas, acompañadas del testimonio del título ó títulos originales que posean. El nombramiento recaerá en favor de aquel que no pasando de 55 años de edad presente más títulos académicos y acredite llevar más años de práctica, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que sea soltero.

Almadén 26 de Noviembre de 1874.—El Superintendente, Manuel Ruiz Moreno.

Secretaría de la Capitanía general del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse otra vez á subasta en los tres Departamentos el suministro de la galleta, pan fresco, harina y sus envases, que se necesitan por dos años para las atenciones de este de Cartagena, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 23 de Mayo último y Boletín oficial de la provincia, núm. 254, de 25 del mismo mes, modificados los precios tipos en la forma que se indica á continuación, la Junta ha acordado tenga lugar dicho nuevo acto á los 30 días de verificada la publicación de este edicto en el primero de los indicados periódicos.

Pesetas.

Galleta ó bizecho ordinario de primera, cada kilogramo.....	0'60
Idem ó bizecho blanco para dieta, id.....	0'65
Pan fresco denominado casero, id.....	0'46
Harina de trigo de primera, id.....	0'56
Sacos de lienzo, cada uno.....	1'25
Seretas de esparto, cada una.....	1'50

Cartagena 20 de Noviembre de 1874.—Carlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía popular de Alcaráz.

D. Antolin García, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaráz.

Hago saber que terminado por la Junta municipal el cuaderno de utilidades, rentas y otros rendimientos explotados en este término para la formación del repartimiento general acordado por la misma para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico de 1874 á 1875, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha corporación por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos enterarse de las utilidades que se les ha fijado, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado término; pues trascurrido no serán admitidas las que se presentaren.

Alcaráz 29 de Noviembre de 1874.—Antolin García.—Por mandado de S. S., Manuel Navarro.

Alcaldía de Andújar.

D. Miguel de Valenzuela y Castejon, Alcalde de esta ciudad

Hago saber que á virtud de denuncia hecha ante mi autoridad por los Maestros de obras de esta referida se instruye expediente para la venta en subasta pública de un solar abandonado, perteneciéndole el núm. 33, situado en la calle Magdalena, y linda por su izquierda entrando segun el orden de numeración con casa núm. 31, de Bartolomé de Puentes Garrido, y por la parte de arriba y su espalda con fábrica de cai, teja y ladrillo de Miguel Enriquez Lopez; y como se ignora quien sea su dueño, se hace público por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que en el término de 30 días de su inserción comparezcan ante esta Alcaldía con los títulos correspondientes que acrediten su legítima pertenencia; pues que pasados sin haberlo verificado se procederá á su venta y aplicación de su importe á objetos de utilidad pública.

Andújar 12 de Noviembre de 1874.—Miguel Valenzuela.—Por su mandado, Rafael Martinez Costilla, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cádiz.

En nombre de la Nación, D. Luis Moreno Navarro y Uriá, Capitán de infantería y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gago, vecino de Montequaque, pueblo del Juzgado de Grazelema y de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en esta Fiscalía por el incendio de los montes Geduare y Higuero, en el término de Grazelema; apercibiéndole que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Al mismo tiempo excito y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser aprehendido le conduzcan á la cárcel pública á mi disposición.

Cádiz 21 de Noviembre de 1874.—Luis Moreno Navarro y Uriá.—Por orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Gabriel Perez y Lopez.

En nombre de la Nación, D. Luis Moreno Navarro y Uriá, Capitán de infantería y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez, Angel Lobon y el conocido por Zabolo, vecinos de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en esta Fiscalía por daños causados en la propiedad ajena en el término de Veger de la Frontera; apercibiéndoles que de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Al mismo tiempo excito y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser aprehendidos les conduzcan á la cárcel pública á mi disposición.

Cádiz 21 de Noviembre de 1874.—Luis Moreno Navarro y Uriá.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Real Esteves.

Fuente Lodosa.

D. Camilo Arias y Estradez, Comandante graduado, Capitán de ejército, Teniente del primer batallón de Carabineros y Fiscal en este Fuerte.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Eugenio Lobo Guerra, soldado del batallón reserva de Zamora, núm. 39, á quien estoy sumariando por el delito de desercion estando de centinela en la guardia del puente de esta villa, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Fuerte á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Fuente Lodosa 26 de Noviembre de 1874.—Camilo Arias.

Madrid.

Javier Gonzalez y Alonso, cabo segundo del batallón provisional de escribientes y ordenanzas, y Escribano de causas de esta Fiscalía militar.

Por el presente llamo y emplazo por tercero y último edicto al cabo segundo que fué del disuelto batallón cazadores de la República de Madrid Francisco Quintana para que en el impropable plazo de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA y *Diario oficial*, se presente en esta Fiscalía, calle de Peligros, núm. 3, piso cuarto de la izquierda, para que se ratifique de la declaracion que tiene prestada en la causa que por el delito de desaparicion de esta plaza y suplantacion de una firma en un recibo-orden de la cantidad de 6.483 reales se sigue contra el Capitan que fué del referido batallón D. Julian Busquet.

Madrid 23 de Noviembre de 1874.—V. B.—El Comandante fiscal, Pocrull.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Javier Gonzalez.

D. Enrique Feliú y Prieto, Teniente Ayudante en comision del décimocuarto tercio de la Guardia civil, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el paisano Pascual Ugeda Cebolla.

Ignorándose el paradero del sujeto de referencia, á quien estoy procesando por insulto y agresion con golpe de piedra á fuerzas de la Guardia civil; usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Pascual Ugeda Cebolla, señalándole el cuartel de la Guardia civil, sito en el barrio de Salamanca en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la publicacion del presente; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirán los perjuicios que determina la ley.

Madrid 23 de Noviembre de 1874.—Enrique Feliú y Prieto.—Por su mandato, el Escribano, José Braña Perez.

Zaragoza.

D. Fernando Brodin y Sanchez, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de la plaza de Calatayud Manuela Gil y Ramon y Juana Torcal y Gil, á quienes estoy sumariando por el delito de seducir á los soldados del batallón reserva de Requena á que desertaran para unirse á las partidas carlistas; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á las expresadas Manuela y Juana, señalándolas la calle de Agustina de Aragon, número 40, donde deberán presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1874.—Fernando Brodin.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infantería y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alloza los paisanos Manuel Burillo Alvarez, Basilio Garcés, Pedro Burillo, Joaquin Rubira y Mariano Blasco, á quienes estoy sumariando por complicidad carlista; usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados paisanos, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 40 días; y de no hacerlo se sentenciara la causa en rebeldia.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1874.—Fulgencio Peralta.

Juzgados de primera instancia.**Cádiz.—San Antonio.**

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Manuel Dominguez Roldan por lesiones, natural de Moguer, de esta vecindad, casado, corredor, de 67 años de edad, para cumplimentar la ejecutoria recaída en la mencionada causa en el Tribunal superior de este distrito, he dispuesto se llame por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle dicha sentencia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Noviembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por Grotta, Francisco Martinez.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se cita, llama y em-

plaza á Juan Aguilar para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no verificarlo en el plazo marcado las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 41 de Noviembre de 1874.—Juan L. Ayuso.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clementa Oliver y Navarro, natural de Tarazona, de 21 años de edad, y Leandra Carreras é Igiñes, que lo es de Barbastro, de 16 años, á ambas solteras, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificables la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa seguida contra aquellas sobre robo de prendas; con apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 27 de Noviembre de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Cañete, en Cuenca.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia del partido de Cañete, con residencia en esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administro justicia, requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policía judicial de la Nación para que se sirvan proceder á la busca, prision y remision al indicado Juzgado, sito en la calle del Peso, núm. 3, de Rafael Muñoz, de ocupacion gitano ó chalan, vecino de Velez-Rubio, residente en Villalgordo del Júcar, vestido como tal, de 30 á 40 años de edad, usa patillas, gorra de pelo color canela y vara larga con pica; contra el que se sigue causa criminal sobre robo en cuadrilla y en despoblado de dos caballerías mulares de la pertenencia de Leandro Hernandez, vecino de Landete, cuyas señas se expresarán á continuacion, las que caso de ser habidas serán conducidas á dicho Juzgado; citando y emplazando al Muñoz para que dentro del término de 30 días se presente á fin de recibirle declaracion de inquirir y llevar á efecto lo acordado; previniendo á dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, que si deja trascurrir los 30 días sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cuenca á 21 de Noviembre de 1874.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

Señas de las caballerías.

Un macho romo de nueve años, castaño, herrado de una mano, y un poco almeдрado, alzada más de la marca.

Otro pelo negro, tambien romo, mohino, de cinco años, alzada más de la marca.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maximiliano Miranda y Martinez, vecino del Viso del Alcor, provincia de Sevilla, de ejercicio tabernero, ignorándose su edad, estado y señas personales por estar ausente, para que en término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa contra el mismo pendiente en él por lesiones á José de la Cruz Ruiz; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se procederá á o que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ruego á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes de policía judicial de la Nación que procedan á la busca y captura del mencionado reo, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dado en Carmona á 26 de Noviembre de 1874.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodriguez.

Coin.

D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente hago saber que hallandose vacante en este Juzgado una plaza de alguacil del mismo por renuncia del que la desempeñaba, he acordado por providencia del día de hoy que se anuncie dicha vacante para que los que se crean con derecho á obtenerla presenten en la sala-audiencia de este dicho Juzgado dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, las correspondientes solicitudes con los documentos justificativos que acrediten ser españoles, mayores de 25 años, saber leer y escribir, ser licenciados del Ejército ó de la Armada, de buena conducta, no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas y tener buena hoja de servicio.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Coin á 21 de Noviembre de 1874.—José María Castelló.—Por mandado de S. S., Salvador Bermudez España.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, y no habiendo sido hallado en su domicilio Juan Bermudez Aguilera, conocido por Juan el de Archidona, vecino de Cuevas de San Marcos, se expide la presente requisitoria para que en el término de 15 días se presente á este Juzgado, ó sea detenido y conducido al mismo por los individuos de policía judicial; pues así lo tengo mandado en la

causa que estoy siguiendo contra el Juan Bermudez Aguilera y consortes sobre hurto de cabras.

Dada en Colmenar á 18 de Noviembre de 1874.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

D. Sebastian Mayor y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Francisco Huéscar Montiel, vecino de Casabermeja, cuyas señas se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Salvador Montiel Lara; apercibiéndole que si no lo verifica en dicho término se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes del orden judicial procedan á la captura del Francisco Huéscar y remision á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Colmenar á 18 de Noviembre de 1874.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio de la Piedra, vecino de Fuencarral, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones al sereno Anastasio de Navas; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho período le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Noviembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandato, Valentin Ugalde.

Córdoba.—Berecha.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco Rondon y de la Cruz, Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla y Juez especial en esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Nuñez Padilla y otros por delito de falsificacion de papel sellado y otros efectos timbrados, reservada su expedicion al Estado, he acordado la prision de Joaquin Nuñez Padilla, vecino de Sevilla, jugador que tallaba en el Casino de Artistas de la misma, y de su hermano Luis, carpintero, que vivia en la Casa de la Moneda de dicha ciudad, no pudiéndose dar más señas de los referidos; y siendo de presumir se hallen en la circunscripcion del Juzgado de instruccion de Sevilla, le pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los referidos, procedan á su prision y remision á la cárcel pública de esta capital, señalándoles el término de 30 días, dentro del cual deberán presentarse en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 23 de Noviembre de 1874.—Francisco Rondon.—El actuario, Manuel Portera y Cámara.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos, cuyas señas personales y de traje se expresan á continuacion, para que en el término de 40 días primeros siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete á usar de su derecho y defensa en la causa que se les sigue sobre robo frustrado en la labor de Casanueva, término de Cerral-Rubio, en la noche del 7 de Octubre último; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos y remision á disposicion de dicha Superioridad.

Chinchilla 23 de Noviembre de 1874.—Faustino Ortega.—Por su mandato, Fernando Cano Mañas.

Señas de los reos.

Tres de ellos de estatura regular, uno con pantalon de drill rayado, y los cinco restantes con pantalones de mahon á listas y elásticos encarnados con coderas de pana negra, camisas limpias, bien afeitados y boinas encarnadas, y de 25 á 30 años de edad; otros dos de estatura alta, uno de regulares carnes y el otro muy delgado, y el último de unos 40 años, barba entrecana y crecida, con blusa azul, estatura baja, todos con mantas morellanas nuevas.

Elche.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en el ramo de prision formado de la causa que se sigue en este Juzgado contra José Alfonso Manchon, alias Pelud, vecino de Crevillente, sobre heridas, que en un principio fueron peligrosas y cuyo peligro ha desaparecido, se ha dictado hoy auto fundado por el que se deja sin efecto la prision del Alfonso; entendiéndose que tan sólo tendrá lugar mientras no preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas en metálico.

Elche 20 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Estepa.

D. Juan Bautista Martin Gonzalez, Juez interino de primera instancia del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40

días á Raimon Bandon, súbdito francés, vecino de Testan, cantón de Deux, departamento de Larrege, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración jurada en causa que se sigue en el mismo y Escribanía del actuario contra José Rodríguez Sanchez y otros, de esta vecindad, por resistencia á la Autoridad.

Dado en Estepa á 20 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Martín y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Fuente-Ovejuna.

D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal contra Epifanio Silva y Joaquín Ramos Medina, naturales de Portugal, y otros por lesiones al Ramos y disparos de arma de fuego; cuya causa, seguida por sus trámites, se ha sentenciado en 5 del corriente, conteniendo la sentencia la parte dispositiva siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á cada uno de los procesados Domingo Sosa y Galvez, José Carmona, Manuel Díaz Cascos, José Muñoz y Ramirez, Antonio Gallardo y Custodio, Francisco Gallardo y Custodio, Miguel Gallardo y Custodio y Alfonso Sosa y Galvez, en concepto de coautores del delito de lesiones graves inferidas á Joaquín Ramos, á la pena principal de seis meses y un día de prision correccional, á las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al abono de 28 pesetas al ofendido por vía de indemnización y al pago de una octava parte de costas, sufriendo por insolvencia de la primera el arresto correspondiente: que debo absolver y absuelvo libremente á Epifanio Silva y Joaquín Ramos y Medina, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas y gastos de estos respectivos.

Consúltense con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, remitiéndose la causa criminal, previa citación y emplazamiento de las partes, y acompañándolas las piezas separadas, quedando en Secretaría los datos estadísticos correspondientes y testimonio de resguardo en la Escribanía; pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernandez y Montes.»

Y no habiendo podido averiguar el panto donde se hallen Epifanio Silva y Joaquín Ramos para ser notificados, citados y emplazados segun se manda, se publica la presente para que llegando á noticia de los mismos surta los efectos legales.

Dada en Fuente-Ovejuna á 27 de Noviembre de 1874.—Acisclo Fernandez y Montes.—Rogelio Zamorano y Romero.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres hombres desconocidos, pequeños de cuerpo y jóvenes, que en la noche del 27 de Setiembre último robaron en la calle de San Juan de Dios de esta ciudad á Juan Guillermo Fages Calderay 24 duros que llevaba en la faja, para que en el término de 40 dias se presenten en este Juzgado á prestar sus correspondientes inquisitivas acordadas en la causa que se les sigue sobre indicado robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Dada en Granada á 29 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza á Antonio Argues Casares, de esta domicilio, zapatero, soltero y de edad de 43 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 24 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se hace saber que el expediente de juicio necesario de testamentaria á bienes de D. Ramon García Mo mediano, vecino que fué de Ollauri, que en este Juzgado se sigue por testimonio del que refrenda, con esta fecha se ha declarado en concurso necesario de acreedores, y se llama á todos los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á deducirle dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo seguirá el expediente su curso.

Dado en Haro á 21 de Noviembre de 1874.—Angel Asuero.—Por su mandado, Dionisio Guillarte. X—731

D. Angel Asuero, Juez del partido de Haro.

Hago saber que en la noche del 48 al 49 del corriente penetraron en el pueblo de Cellórgio 42 á 44 hombres armados de trabucos, navajas y revolvers, titulándose voluntarios de Carlos VII, los cuales robaron en las casas de D. Buenaventura Amigo, D. Pedro Valderrama y D. Segundo Marron.

En cuya virtud, en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado expedir requisitorias á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la detencion de

dichos ladrones, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de que sean habidos.

Dada en Haro á 23 de Noviembre de 1874.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Pedro Valmaseda.

Jerez de los Caballeros.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á José Bastrojo, conocido por Pecero Menor, como de 28 años, de estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, y viste al estilo de los de su país; José Hernandez Casildas, de 47 á 48 años de edad, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba poca y vestido al estilo de los de su país; Antonio Peinado Pinilla, de 38 años, estatura buena, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste al estilo de los de su país; Antonio Costillo, alias Tadeo, sobre 50 años, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste al estilo de los de su país; Sebastian Leon Ciria, de 47 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, y vestido al uso de los de su país; y Francisco Pimienta Dominguez, de 28 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, muy moreno, estatura pequeña, poca barba, y vestido al estilo de los de su país, todos vecinos de la villa de Oliva, para que dentro de él comparezcan en mi Juzgado con objeto de prestar inquisitiva en la causa criminal que se les sigue en union de otros muchos por sedicion, daños é incendio en fincas de dominio particular; y no verificándolo trascurrido que sea dicho término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jerez de los Caballeros á 21 de Noviembre de 1874.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—El Secretario, Amalio Fernandez.

Lalín.

D. Rafael de Membiels, Secretario del Juzgado de primera instancia de Lalín y su partido, en la provincia de Pontevedra.

Certifico que en causa que se instruye en el mismo y por mi oficio sobre lesiones reciprocas entre Francisco Villanueva, José Ferradas y otros; y toda vez es desconocido el actual paradero de Valentin Abeledo, que tiene que declarar como testigo, el Sr. Juez de primera instancia D. Genaro Coton Pimentel ha acordado insertar su cédula de citacion en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 20 dias.

En su consecuencia es la presente, y por medio de ella se hace saber al Abeledo que si no concurre le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalín Noviembre 24 de 1874.—Rafael de Membiel.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra los hermanos Francisco y José Mateu y Castelló, conocidos por los de la casa del Teixido, vecinos de la Granja de Escarpe, ignorándose sus señas personales y las de sus ropas, por homicidio de los hermanos Francisco y José Guiu y Mariné, de la propia vecindad, se ha acordado la prision de dichos procesados: en su virtud encargo á los Sres. Jueces, como asimismo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los repetidos procesados, procedan á su prision y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion; asimismo he dispuesto publicar el llamamiento de los enuenciados Francisco y José Mateu y Castelló para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la indagatoria pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Lérida á 24 de Noviembre de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito y emplazo á Sebastian Sancho y Guma, de esta vecindad, para que dentro de seis dias, á contar desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado en horas de audiencia con el fin de notificarle la providencia de 5 de Octubre último, acordada en la causa que pende en este Juzgado contra Agustín Perez y otro sobre allanamiento de su casa, por la que se previene ofreciere traslado de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 23 de Noviembre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, E. las Martinez.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mouriz Villar, estudiante, de 21 años de edad, domiciliado en el barrio del Pájaro, extramuros de esta ciudad, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria que recayó en causa que se le ha formado sobre allanamiento de morada y cumplimiento de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta.

A la vez exhorto á todas las Autoridades, así civiles como

militares, para que siendo habido dicho sujeto se sirvan disponer su conduccion á mi disposicion.

Dada en Lugo á 26 de Noviembre de 1874.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Arbós, Ildefonso Escobar, Casto Guerrero, Manuel Mas y Pedro Jimenez para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa por medio de cartas dirigidas al extranjero desde la cárcel de Villa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El actuario, Marroddan.

D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital &c.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Nicolás Huertas, natural de Santiago Adelau, provincia de Lugo, hijo de José y de Josefa Lopez, de 40 años, casado, jornalero, que últimamente vivió en esta capital, calle de Palafox, núm. 3, para que en el término de 43 dias se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por la lesion y muerte sucesiva causada á Antonio Pita; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose dicha causa en su rebeldía.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero procedan á su prision y remision á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1874.—J. de Aldana.—Valentin Ballester.

Madrid.—Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Marta Camarillo Estéban, cuyo actual domicilio se ignora, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 303, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 23 de Octubre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ha acordado citar á Eduardo Crespo y Masterrechea, que vivía en la calle de Carlos III, núm. 2, piso tercero, y María Miguel, que habitó en la de la Cueva, núm. 14, para que dentro de los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente en la GACETA comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á la una de la tarde, con el fin de hacerles saber una orden de la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa por lesiones.

Y para que se publique esta cédula en la GACETA por ignorarse el paradero de dichos sujetos la expido en Madrid á 23 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Juan Soriano.

Málaga.—Alameda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por providencia de hoy ha acordado se cite á Gabriel Galdeano Barca, natural de Motril, de esta vecindad, que dijo habitar en la Isleta de la Malagueta, y que el día 7 de Julio último fué curado en el Hospital Noble de una herida situada en la cabeza, para que en el término de 43 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Telmo de esta capital, con el fin de que preste su declaración en causa criminal que se sigue por mi Escribanía en averiguacion del hecho referido; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 23 de Noviembre de 1874.—El actuario, Enrique Lopez.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Francisco Cabello Vazquez sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Cabello Vazquez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 33 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á efecto de cumplir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido, constituyéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en la ciudad de Málaga á 11 de Noviembre de 1874.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Cristóbal Godoy sobre lesiones á Eduardo Urbano Tenorio, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Cristóbal Godoy, de oficio barbero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Eduardo Urbano Tenorio; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á su detencion y conduccion á dicha cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Noviembre de 1874.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con dicha requisitoria original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 23 de Noviembre de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Isidro Balberan Rosa, natural de Monteaudo, vecino de esta ciudad, morador en dicho partido, hijo de Isidro y Teresa, labrador, casado y de 35 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, color trigueño, ojos pardos, barba poblada y pelo negro, y viste pantalon de tela á cuadros, faja morada, camisa blanca, chaleco á cuadros, calcetas, alpargatas y sombrero calañés, para que se persone en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y contra otros se sigue sobre destruccion de la línea telegráfica de Alicante entre los caseríos de Monteaudo y Esparragal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de indicado procesado.

Murcia 26 de Noviembre de 1874.—Manuel Navarro.—Por su mandado, Sabino Arroyo y Cebador.

D. Manuel Navarro Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda se instruye contra D. José Campillo Amorós sobre falsificacion de documentos en la sustitucion de quintos, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Guillen Ros, hijo de Bartolomé y de Bernarda, natural de Lorca, vecino de Cartagena, soltero, barbero y de 20 años de edad, á fin de que comparezcan en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en dicha causa ante la Autoridad militar, y ofrecerle la misma por si quiere mostrarse parte en ella.

Dada en Murcia á 27 de Noviembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Nájera.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita por la presente cédula á Domingo Izquierdo Santa María, natural de Santa Coloma, soldado del regimiento de Málaga, segundo batallon, quinta compañía, en la division del General Moriones, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, avise á este Juzgado el punto donde reside á fin de librar el correspondiente exhorto para que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en la causa que se le sigue por lesiones y desobediencia á la Autoridad ante un curador ad litem que nombrará al efecto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nájera 19 de Noviembre de 1874.—El actuario, José Marin.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de 28 de Octubre próximo pasado se llama, cita y emplaza á Gabriel, Jaime Ignacio y Pedro Juan Socías y Gordiola, como otros de los herederos legales de su madre Doña María Gordiola y Comas, mujer que fué de D. Gabriel Socías y Vidal, ausentes de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publica-

cion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de tener lugar el requerimiento de pago y consiguiente embargo de bienes decretado en los autos ejecutivos promovidos por Don Juan Terrasa y Moyá contra dicha Gordiola; apercibidos de que no presentándose en el plazo referido continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citarles, y se harán en estrados por su parte las notificaciones sucesivas.

Dado en Palma á 12 de Noviembre de 1874.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Pedro Gazá. X—728

Sevilla.—Magdalena.

La Sala extraordinaria de vacaciones del Tribunal superior de este territorio, en la causa criminal cuyo sumario se ha instruido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad á instancia de Manuel Simeon Guillen contra Pedro Molino Jimenez por lesiones graves á Domingo Guillen, de las que falleció, se ha servido librar á este dicho Juzgado mandamiento, cuyo particular dice así:

«Particular del mandamiento.—Se declara hecha en esta causa la calificación del delito; y remítase la misma al Jurado á su tiempo, haciéndose saber á las partes que preparen los elementos de prueba de que intenten valerse; y para que pueda cumplir con este extremo el Pedro Molino y el querellante particular Simeon Guillen, librese el oportuno mandamiento al Juez instructor del sumario para que se le haga saber y lo devuelva diligenciado á la mayor brevedad.

Sevilla 23 de Agosto de 1874.—Manuel Gutierrez.

Con posterioridad, y referente á la misma causa, dicha Superioridad se sirvió remitir á este repetido Juzgado el mandamiento siguiente:

«Mandamiento.—La Sala de lo criminal de esta Audiencia ha mandado quede á disposicion del Tribunal del Jurado que ha de constituirse en esta ciudad el día 4 de Diciembre próximo la causa instruida en ese Juzgado á instancia de Manuel Simeon Guillen contra Pedro Molino Jimenez por lesiones graves á Domingo Guillen, de que falleció; y que se ordene á V. I., como lo ejecuto por el presente mandamiento, que cite para el acto del juicio oral que ha de celebrarse en dicha causa al procesado Pedro Molino Jimenez y á la parte actora Manuel Simeon Guillen, cumpliendo respecto del procesado con los demás requisitos que se expresan en el art. 579 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el día 4 de Diciembre próximo.

Lo que de orden de dicha Sala comunico á V. I. para su puntual cumplimiento, sirviéndose acusar su recibo y devolverlo diligenciado á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Sevilla 22 de Setiembre de 1874.—Manuel Gutierrez.

Y con objeto de que se inserte la presente cédula en la GACETA DE MADRID para que, llegando á noticias del repetido Pedro Molino Jimenez, se presente en la Audiencia de este territorio el día 4 de Diciembre próximo con el fin expresado anteriormente, extiendo esta cédula, que le servirá de notificación, en Sevilla á 24 de Noviembre de 1874.—Doy fé.—José Gutierrez.

La Sala extraordinaria de vacaciones de la Audiencia de este territorio, en el rollo de la causa criminal cuyo sumario fué instruido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y por ante mí á instancia de Manuel Simeon Guillen, vecino que fué de la Rinconada, contra Pedro Molino Jimenez, por lesiones graves á Domingo Guillen, de las que falleció, con fecha 25 de Agosto último ha tenido á bien dictar el auto cuyo particular dice así:

«Particular del auto.—Se declara hecha en esta causa la calificación del delito, y remítase la misma al Jurado á su tiempo, haciéndose saber á las partes que preparen los elementos de prueba de que intenten valerse; y para que puedan cumplir con este extremo el procesado Pedro Molino y el querellante particular Simeon Guillen, librese el oportuno mandamiento al Juez instructor del sumario para que se les haga saber, y lo devuelva diligenciado á la mayor brevedad.

Con posterioridad, y con referencia á la indicada causa, se sirvió aquella Superioridad librar á dicho Juzgado el mandamiento siguiente:

«Mandamiento.—La Sala de lo criminal de esta Audiencia ha mandado quede á disposicion del Tribunal del Jurado que ha de constituirse en esta ciudad el día 4 de Diciembre próximo la causa instruida en ese Juzgado á instancia de Manuel Simeon Guillen contra Pedro Molino Jimenez por lesiones graves á Domingo Guillen, de que falleció, y que se ordene á V. S., como lo ejecutó por el presente mandamiento, que cite para el acto del juicio oral que ha de celebrarse en dicha causa al procesado Pedro Molino Jimenez y á la parte actora Manuel Simeon Guillen, cumpliendo respecto del procesado con los demás requisitos que se expresan en el art. 579 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el día 4 de Diciembre próximo.

Lo que de orden de dicha Sala comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, sirviéndose acusarme su recibo y devolvermelos diligenciado á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 22 de Setiembre de 1874.—Manuel Gutierrez.

Y como quiera que se ignora cuál sea el domicilio actual del particular querellante Manuel Simeon Guillen y el de Don Leopoldo Gomez y Gutierrez, se inserta la presente cédula, que les servirá de notificación, con el fin al primero de que comparezca el día y hora señalado en la expresada Audiencia y al segundo para que haga lo verifique el Pedro Molino; pues así lo he acordado por providencia de este día.

Sevilla 16 de Noviembre de 1874.—Doy fé.—El actuario, José Gutierrez.

Ubeda.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho ci-

vil y canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y pueblos de su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte violenta sufrida por Micaela Mora Garcia al caerse por un balcón de la casa de D. José Fernandez Sainz, he dictado providencia mandando ofrecer dicho proceso á Francisco Mora Mármol, padre de la misma, y además que manifieste el referido si renuncia la indemnizacion que en su caso y día pueda corresponderle; y no siendo conocido su paradero, se le llama por el presente á fin de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado en el término de 15 días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ubeda á 20 de Noviembre de 1874.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Juan Navarrete Diez.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita llama y emplaza á Ricardo Mañanes Suarez, conocido por el Choto, soltero, de 48 años de edad, vecino de esta capital, habitante en la calle de la Parra, núm. 10, y Carlos Gonzalez Lloret, soltero, de 46 años de edad, vecino de esta capital, habitante en la plaza de Crespins, núm. 3, para que se presenten en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos con objeto de hacerles saber y extinguir la pena que les ha sido impuesta á los mismos en causa sobre lesiones mútuas.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan por cuantos medios les sugiera á la captura de los mismos y conduccion á las cárceles Torres de Serranos, pues con ello administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Valencia á 20 de Noviembre de 1874.—José Llivi.—Jorge M. Perales.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito pende causa sobre robo de dinero en cantidad de 80 á 85 pesetas y unas alpargatas de cañamo de la casa de José Bueso y Soriano, vecino de Burjasot, en la noche del 17 de Octubre último, y hora de las doce, por cinco ó seis hombres armados, de los cuales únicamente constan las señas siguientes: uno alto, con blusa negra, pantalon de puntillon, sombrero hongo, que iba afeitado y hablaba en castellano, siendo su edad de 24 á 30 años, y otro con bufanda; y he acordado expedir la presente requisitoria llamando á los referidos cinco ó seis sujetos para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no comparecen con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion de quiénes fueran los repetidos sujetos, y para su captura; en cuyo caso los pongan á mi disposicion en la cárcel, dándome inmediatamente aviso.

Dado en Valencia á 26 de Noviembre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, José María Galan.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Josefa Bosquet, vecina de esta ciudad, contra los hijos y herederos de Dionisio Lopez y su mujer Gabina Perez, vecinos que fueron de Pollos, sobre pago de cierta cantidad de reales, he dictado providencia en 26 del actual acordando se cite, como lo ejecuto, por medio del presente edicto á Cándido Lopez Perez, hijo de los ejecutados, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se persone en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado para otorgar la escritura de venta de los bienes que han sido subastados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se realizará de oficio.

Dado en Valladolid á 28 de Noviembre de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro. X—730

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz Garcia y Lara, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de la Torre y Benitez, natural de Villarrobledo, vecindado en Era Militar, soltero, de 20 años de edad, hijo de Cristóbal y de María, de oficio carpintero, sabe leer y escribir; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara delgada, boca pequeña, barba naciente, color sano, de un metro y 67 centímetros de estatura, con una cicatriz en la ceja derecha, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el presidio de San José de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre fuga de las obras del convento de religiosas de esta ciudad, en que se hallaba trabajando y cumpliendo condena la tarde del 10 de Octubre último; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Antonio de la Torre y Benitez, y conseguida disponer la conduccion del mismo con las seguridades necesarias al presidio de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz Garcia Lara.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS.

Anoche, al salir del cuartel de Santa Isabel el batallón provincial de Badajoz para embarcarse en el ferro-carril, muchas mujeres y algunos hombres excitaron á la tropa para que no se dejara conducir al ejército á que el batallón era destinado.

Con anticipacion habian conseguido embriagar á varios soldados; y estos, accediendo á las sugerencias de la gente que los rodeaba, hubieron de introducir la confusion en las filas de algunas compañías que, rompiendo la formacion, se desbandaron por el momento, aun cuando otras la sostuvieron poniéndose á disposicion de la Autoridad.

Los Oficiales, con algun General de cuartel, otros Oficiales de reemplazo y algunos paisanos exhortaron á la tropa, que entró fácilmente en orden y en completa obediencia á la presencia de las Autoridades que acudieron diligentes á la primera noticia de lo que ocurría, y á las dos horas marchaba el batallón á su destino conducido por el Capitan general del distrito, embarcándose en el tren preparado de antemano, sin que el suceso produjera otro resultado que la consiguiente alarma en el barrio en que tuvo lugar, y conservándose inalterable la tranquilidad en el resto de la poblacion.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado el vapor español *Nuevo Capricho*, procedente de Valencia, con tres pasajeros.

Han salido los vapores españoles *Genil*, *Segovia* y *Nuevo Capricho*, para Cete y escala, Marsella ó Isla Cristina, con nueve pasajeros cada uno de los dos primeros, y uno el último.

BARCELONA.—Han entrado 12 vapores españoles, nueve de ellos con pasajeros y uno con la correspondencia, 13 laudes y una balandra procedente de Alicante.

Han sido despachados ocho vapores españoles, cuatro de ellos con pasajeros, 13 laudes para la costa, y un pailebot para Valencia sin pasajeros.

BILBAO.—Ha entrado el vapor *Somorrostro*, procedente de Castro.

Han salido los vapores *Portugalete* y *Vizcaino Montañés* para Santander, con pasajeros y correspondencia.

CÁDIZ.—Han entrado una fragata mercante francesa, procedente de Burdeos, y la balandra inglesa *Sallese* de Jersey.

Han salido los vapores españoles *Extremadura* para Sevilla, *Almería* para Glasgow y *Relampago*; la fragata italiana *Rosa Maria* para Montevideo; el vapor-correo español *Comillas*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y 684 pasajeros para la Habana; un vapor francés para Barcelona; el vapor alemán *Messina* para El Havre, y el bergantin español *Sapa* para Barcelona.

CORUÑA.—Han entrado, procedentes de la Habana y Gijón, los vapores mercantes españoles *Santander*, *Pedro J. Pidal* y *Marqués de Nuñez* con pasajeros.

Han salido: el primero para Santander con 187 pasajeros; el *Marqués de Nuñez* para la Habana con 429, y el *Pedro J. Pidal* para Gijón con 41.

GIJÓN.—Han entrado los vapores españoles *Segundo Barreras*, procedente de la Coruña, con 30 pasajeros, y el *Marqués de Nuñez*, de Santander, con 43.

Han salido: el *Segundo Barreras* para Santander; la balandra inglesa *Rocer* para Londres, y el *Marqués de Nuñez* para la Coruña, con 381 pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor-correo, procedente de Melilla, tres vapores españoles de Almería y Algeciras, un vapor inglés de Burriana, otro de Gijón, una barca sueca de Lisboa y otra francesa de Palermo.

Han salido siete vapores españoles para Santander, Cádiz, Cartagena, Sevilla, Almería y Gibraltar, un vapor holandés para Cádiz, otro inglés para Liverpool, y otro correo para Melilla.

PALMA.—Ha sido despachado el vapor español *Mallorca*, con efectos y la correspondencia.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado y salido los vapores-correos *Volador* y *Algorta*, y el de guerra *Guipuzcoano*.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles *Barambio* y *Asturias*.

Ha sido despachado el *Vizcaino Montañés*.

SEVILLA.—Han entrado un bergantin goleta americano, procedente de New York, con nueve tripulantes y cargamento de tabaco y duelas.

Han salido la goleta inglesa *Island Queen* para Liverpool, con cinco tripulantes y cargamento de naranjas; un vapor inglés para Glasgow, con 18 tripulantes y cargamento de naranjas, y la goleta francesa *Marie* para Huelva, con seis tripulantes, en lastre.

TARRAGONA.—Han entrado los vapores españoles *Lince*, con pasajeros, y *Juime Segundo*, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores españoles *Monseny*, con pasajeros y correspondencia; *Lince*, con pasajeros, y el bergantin goleta alemán *Helios*, con efectos.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores, un pailebot y dos laudes españoles, y un bergantin americano con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido tres vapores, una balandra, un bergantin-goleta y siete laudes españoles, y una goleta inglesa con efectos y lastre.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles *Velasquez* ó *Itálica*, procedentes de Lisboa.

Han salido los vapores españoles *Santa Rota* y *Covadonga* para Cádiz, con pasajeros, y *Velasquez* y *Pizarro* para Londres.

SOCIEDADES.

La Union.

COMPANIA DE SEGUROS.

Habiéndose manifestado á la Administracion que las acciones números 3.091 á 3.400 y 5.111 á 5.120 han sido extraviadas, se anuncia para que la persona en cuyo poder se hallen lo participe á la Direccion, calle de Puencarral, 2, segundo; en la inteligencia que transcurridos 60 dias sin que se presente reclamacion se facilitarán al dueño duplicados, quedando las láminas primitivas sin ningun valor ni efecto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—El Director, E. Chao.

X—729

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 2 de Diciembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 1.º	Día 2.
Renta perpétua al 3 por 100.....	42 22	42 25-27 1/2-25
pequeños	42 22	42 22 1/2
á plazo.	42 27	42 25-27 1/2
Idem id. exterior al 3 por 100.....	46 32	46 37 1/2-30
pequeños	46 30	46 30
Billetes hipotecarios del Banco de España.		
2.ª serie.....	no publicado.	102 00 p.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100		
interés anual.....	46 56	46 60-65
En cantidades pequeñas.....	46 50	46 55-60
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....		47 75
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	22 85	22 80
á plazo.....	22 92	22 92
Idem id. nuevas.....	22 45	22 60-40
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.....		21 75
Acciones del Banco de España.....	434 00-25	434 50
no publicado.....	434 25	434 50

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	4 1/4	Lugo.....	4 1/4
Alicante.....	4 1/2	Málaga.....	4 1/4
Almería.....	4 1/4	Murcia.....	3 1/8
Avila.....	par.	Orense.....	4 1/2
Badajoz.....	3 1/8	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	4 1/2	Palencia.....	par.
Bilbao.....	4 1/2	Pamplona.....	4 1/4
Burgos.....	par.	Pontevedra.....	3 1/8
Caceres.....	3 1/4	Salamanca.....	4 1/4
Cádiz.....	4 1/8 p.	San Sebastian.....	3 1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	3 1/4
Ciudad-Real.....	4 1/4	Santiago.....	3 1/8
Córdoba.....	4 1/2 p.	Segovia.....	4 1/2
Coruña.....	4 1/4	Sevilla.....	3 1/4 p.
Cuenca.....	4 1/2 d.	Soria.....	4
Gerona.....	4 1/2 d.	Tarragona.....	4 1/4 d.
Granada.....	4 1/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	3 1/4
Huelva.....	4 1/4	Valencia.....	3 1/4
Huesca.....	4 1/4	Valladolid.....	4 1/4
Jaen.....	5 1/8	Vitoria.....	3 1/8
Leon.....	par.	Zamora.....	4 1/4
Lérida.....	4 1/4	Zaragoza.....	par.
Logroño.....	4 1/4		

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48.

Fondos franceses..... 3 por 100..... á 62 1/10
4 1/2 por 100..... á 58 5/10
5 por 100..... á 58 4/10

Consolidados ingleses..... á 92 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/5.

Paris, á 8 dias vista, 5 08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro seco.	termómetro húmedo.		
6 de la m.	696 42	4 8	4 7	S. O.	Calma.
9 de la m.	697 37	5 3	4 9	N. O.	Idem.
12 del día.	696 61	6 6	5 7	N.	Brisa.
3 de la t.	696 09	7 0	5 9	N. E.	Idem.
6 de la t.	697 15	6 0	5 0	N. E.	Idem.
9 de la n.	697 37	5 8	4 7	N. E.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 7 0
Idem mínima de id..... 4 0
Diferencia..... 3 0
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 8 9
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 43 2
Diferencia..... 4 3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 2 9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Diciembre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña, 8 h.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 8 h.....	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	753 6	17 0	N. O.	Calma.	Celajería.	Tranq.
Murcia.....	753 2	12 2	S. S. O.	Brisa.	Casi cub.	»
Valencia.....	753 4	14 0	S. O.	Idem.	Cubierto.	»
Palma.....	752 4	45 0	N.	Calma.	Cas desp.	Tranq.
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	7 0	N. O.	Calma.	Nuboso.	»
Soria.....	755 7	3 2	S. O.	Idem.	C. nevada.	»
Burgos.....	753 9	3 5	S. O.	Idem.	Cubierto.	»
Valladolid.....	756 0	5 0	S. E.	Brisa.	Idem.	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	755 4	5 3	N. O.	Calma.	Cubie to.	»
Escorial.....	758 3	2 2	O. S. O.	Idem.	Niebla.	»
Ciudad-Real.....	753 2	7 4	S. O.	Idem.	Cub. h.	»
Albacete.....	755 4	8 5	O. S. O.	Brisa.	Lluvioso.	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Huesca, Jaen, Guadalajara, Logroño, Lérida, Palencia, Soria, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 4 á 15 50 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 1 33 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 1 10 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2 47 á 4 34 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo.
Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0 41 á 0 47, y de 0 43 á 0 50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo.
Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo.
Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo.
Jabón, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo.
Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0 59 la libra, y de 9 10 á 10 49 el decálitro.
Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 53 á 6 93 el decálitro.
Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decálitro.
Trigo, de 11 75 á 14 25 pesetas la fanega, y de 21 27 á 25 79 el hectolitro.
Cebada, de 8 81 á 9 pesetas la fanega, y de 15 95 á 16 29 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 98.—Carneros, 554.—Ternezas, 52.—Cerdos, 212.—TOTAL, 946.

Su peso en libras..... 92.453.—En kilogramos... 42.120.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis.	PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis.
Toledo..... 2 446 93	Mediodía..... 47 377 56
Segovia..... 4 272 80	Correos..... 45 08
Norte..... 5 161 67	Pozos de nieve..... »
Bilbao..... 9 854 44	Mataderos..... 42 665 25
Aragón..... 4 044 83	TOTAL..... 46 483 91
Valencia..... 5 814 85	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 27 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA. POR DON Marcelo Martinez Alcubilla.—Doce tomos, con seis más de apéndices, 432 reales en Madrid. Del apéndice de 1874 van repartidas 32 entregas con más un *Diccionario de la Jurisprudencia penal de España*, que se vende por separado á 16 rs. Se vende en las principales librerías. Los pedidos pueden hacerse directamente al autor, Fomento, 4, en Madrid. X—733

Santos del día.

San Francisco Javier, confesor; San Claudio y Santa Hilari, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.—Turno 2.º impar.—*Guglielmo Tell*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La comedia nueva en tres actos, original y en verso, titulada *El gran filon*.—*Me es igual*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*Campañone*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Martha*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*El castigo sin venganza*.—Doce retratos seis reales.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Doce retratos seis reales.—*No era á ella*.—*Al que no está hecho á bragas*.—*Entre mi suegra y mi tío*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Lo que le falta á D. Juan*.—*La tarjeta americana*.—*La pena del Talion*.—*Una casa de fieras*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Dos leones*.—*Bonito viaje*.—*Canto de Angles*.

Salon Esclava.—A las ocho.—*Manolito Gazquez*.—*Un ramillete*.—*una carta y varias equivocaciones*.—*El duende en Palacio*.—Baile.

Salones de Capellanes.—*La Oriental*.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve y media de la noche á tres de la madrugada.